



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 331-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 000391-4302-25-6, presentado por la **DRA. ING ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, que contiene el Oficio N° 1035-2025-D.FIC.UNP del 09.Oct.2025, el Oficio N° 2048-VR.ACAD.-UNP-2025, del 20.Oct.2025, el Oficio N° 001361-VRI-UNP-2025, del 22.Oct.2025, el Oficio N° 414-2025-OCRI-UNP, del 25.Oct.2025, el Oficio N° 004-J-OPYPTO-UNP-2025, del 12.Ene.2026, el Oficio N° 103-2026-D.EPG-UNP, del 12.Feb.2026, , el Informe N° 251-2026-OCAJ-UNP, del 11.Mar.2026, Oficio N° 1147-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, Oficio N° 2349-R-UNP-2026, del 22.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 1035-2025-D.FIC.UNP del 09.Oct.2025, la Dra. Ing Rosario Chumacero Cordova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura indicando que, habiendo sido aprobado el "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura", mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 216-CU-2024, se adjunta la propuesta para el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

❖ ADJUNTA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Que, mediante Oficio N° 2048-VR.ACAD.-UNP-2025, del 20.Oct.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura a través de la Facultad de Ingeniería Civil, para su revisión, alcances y pronunciamiento de procedencia e improcedencia; a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, asimismo, con Oficio N° 001361-VRI-UNP-2025 del 22.Oct.2025, el Dr. Ing, Orlando Bartolome Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, indica las siguientes recomendaciones:

1. *Debe designarse al coordinador del convenio por la Universidad Nacional de Piura.*
2. *Se PROCEDA a la celebración del Convenio en comentario.*

En virtud a lo expresando recomienda la PROCEDENCIA de la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Piura con la Municipalidad Provincial de Piura para el desarrollo del DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 331-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

Que, a través del Oficio N° 414-2025-OCRI-UNP, del 25.Oct.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto a la propuesta de convenio opina: *"PROCEDENTE, por cuanto la Municipalidad Provincial de Piura busca impulsar la modernización de la ciudad a través de proyectos de transporte urbano masivo de pasajeros. El diplomado beneficiará a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura y docentes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura"*.

Que, con Oficio N° 004-J-OPYPTO-UNP-2025, del 12.Ene.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicon, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la ampliación del Informe Técnico sobre la propuesta de Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, señalando textualmente: *"Que, a través del documento de la referencia c) La Sra. Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil cumple con alcanzar el levantamiento a las observaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNP, asimismo, alcanza informe precisando que cuenta con los equipos disponibles y en buen estado para el cumplimiento de las capacitaciones. En esta oportunidad y revisado la propuesta de convenio con los alcances presentados por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil en la: CLÁUSULA QUINTA DE COMPROMISO DE LAS PARTES: La Universidad, a través de dicha facultad en su inciso a) indica que pone a disposición 20 terminales informáticos ya existentes, en uso y de propiedad de nuestra institución con características técnicas requeridas de acuerdo a la calidad de sistemas a utilizar en el diplomado a llevarse a cabo en nuestra entidad, no siendo necesario la adquisición de nuevos equipos para tal fin, asimismo en el inciso b) Se compromete a otorgar recursos académicos que no generarían nuevos gastos a la institución ya que a cuenta con ambientes, mobiliario y recursos humanos disponibles en y para el desarrollo de las capacitaciones, no siendo necesario la creación ambientes y adquisición de nuevos equipos para tal fin; en el inciso c) La Sra. Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se compromete a realizar coordinaciones con el Jefe de la Escuela de Posgrado para la atención y ejecución de los acuerdos y emisión de la certificación correspondiente que genera la presente propuesta de convenio; Por tanto, se concluye que dichas modificaciones realizadas en atención a las observaciones informadas por este despacho, han sido atendidas en favor de nuestra entidad y en cuanto a la generación de ingresos esto se va a ver reflejado en que los docentes de nuestra entidad van a lograr nuevos conocimientos en el manejo, implementación e instalación de una Licencia Académica PTV en el Laboratorio BIM, de la FIC, la misma que contiene nuevos sistemas como: Software de modelamiento de transporte, micro simulación del transporte vehicular y peatonal y de sincronización semafórica, que permite conexión simultánea hasta 50 usuarios en red; Por tanto, el presente diplomado no va generar costo alguno a la entidad, debiendo la facultad informar oportunamente a la Municipalidad, el costo de los recursos logísticos a utilizar en la ejecución del presente convenio de acuerdo a su compromiso plasmado en el inciso a) del compromiso de las partes en lo que corresponde a la MPP. Asimismo, el presente convenio se podrá extender al nivel de posgrado en su oportunidad, pero es favorable a la fecha, a nivel de pregrado donde los estudiantes recibirán nuevos conocimientos y pondrán en práctica las enseñanzas que impartirán los docentes de la FIC, capacitados por dicho convenio; debiendo la Sra. Dra. Rosario Chumacero Córdova Decana de la FIC, ejecutar las coordinaciones la misma que ya se comprometió en el inciso c) de la cláusula quinta del compromiso de las partes en lo que corresponde a la UNP. Tenga usted por atendido lo señalado en los documentos de la referencia, debiendo proceder derivar el presente ante quien corresponda para concluir con el informe legal y trámite correspondiente";*

Que, conforme a ello mediante Oficio N° 103-2026-D.EPG-UNP del 12.Feb.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado se dirige a la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para indicarle que, *de la revisión del expediente administrativo se advierte que, a través del Oficio N° 004-J-OPYPTO-UNP-2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado expresamente que "(...) el presente diplomado no va a generar costo alguno a la entidad, debiendo la facultad informar oportunamente a la Municipalidad, el costo de los recursos logísticos a utilizar en la ejecución del presente convenio de acuerdo a su compromiso plasmado en el inciso a) del compromiso de partes en lo que corresponde a la MPP"*. Que, bajo esta premisa acotada, se aprecia que el Convenio en mención cumpliría con lo estipulado en la parte in fine del artículo 387 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala que: *"(...) Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad"*. Bajo estas circunstancias, el suscrito es de la opinión que, la suscripción de dicho convenio - en los términos en los que ha sido propuesto - **RESULTA VIABLE** y en consecuencia **PROCEDENTE**;

Que, a través de Informe N° 251-2026-OCAJ-UNP, del 11.Mar.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 331-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

- a) Al amparo del Principio de Confianza, este despacho opina que la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura" resulta viable, ello en virtud a las opiniones favorables emitidas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 004-J-OPYPTO-UNP-2025, y por lo opinado mediante Oficio N° 103-2026-D.EPG-UNP, por el Director de la Escuela de Posgrado.
- b) Se recomienda tener en consideración lo indicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Oficio N° 004-J-OPYPTO-UNP-2025 ha establecido que "la facultad deberá informar oportunamente a la Municipalidad, el costo de los recursos logísticos a utilizar en la ejecución del presente convenio, de acuerdo a su compromiso plasmado en el inc. a) del compromiso de las partes en los que corresponde a la MPP".
- c) Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación;

Que, con Oficio N° 1147-VR.ACAD-UNP-2026, del 20.May.2026, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20/05/2026, visto la propuesta de convenio en mención y las opiniones de los miembros de Comisión de Convenio y el pronunciamiento favorable del Vicerrectorado Académico se determinó:

"DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Que, conforme al Oficio N° 2349-R-UNP-2026 del 22.May.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario;

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad".

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 331-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 04 del 27.May.2026 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**; el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de la firma de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ADOLFO ZETA VITE**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

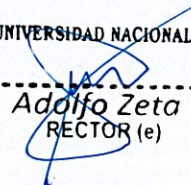
C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ, INT(Municipalidad Provincial de Piura),ARCHIVO

09 copias

VAGV/Foru



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)